

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 1980.-

Visto el presente expediente N° 254.314/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Lavalle N° 1212 de esta Capital, ocupado por distintos tribunales y organismos judiciales; y Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble (Confr. fs. 11/12).-

Que a fs. 7/9 y 18 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, obrando a fs.6 la valuación // fiscal del inmueble y a fs. 24 un informe del Tribunal de Tasaciones respecto de la equidad del alquiler pretendido.-

Que a pesar de las tratativas llevadas a cabo, no ha // sido posible concretar la suscripción de un contrato ajustado es-// trictamente al régimen del Decreto 1000/79 -declarado aplicable en el ámbito del Poder Judicial mediante Resolución N° 857/79 con excepción de su inciso 135-.

Que a juicio de este Tribunal, en el presente caso y // con carácter de excepción, procede autorizar la suscripción del mismo, conforme lo solicita el apoderado de los propietarios a fs. 7/9 (punto III) y fs. 27.-

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Administración a fs. 25 y por el Tribunal de Cuentas a fs. 31 y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Sr. Subsecretario de Administración, // Don Alberto Vásquez Millán, a suscribir, "ad-referendum", un nuevo

////////////////////////////////////

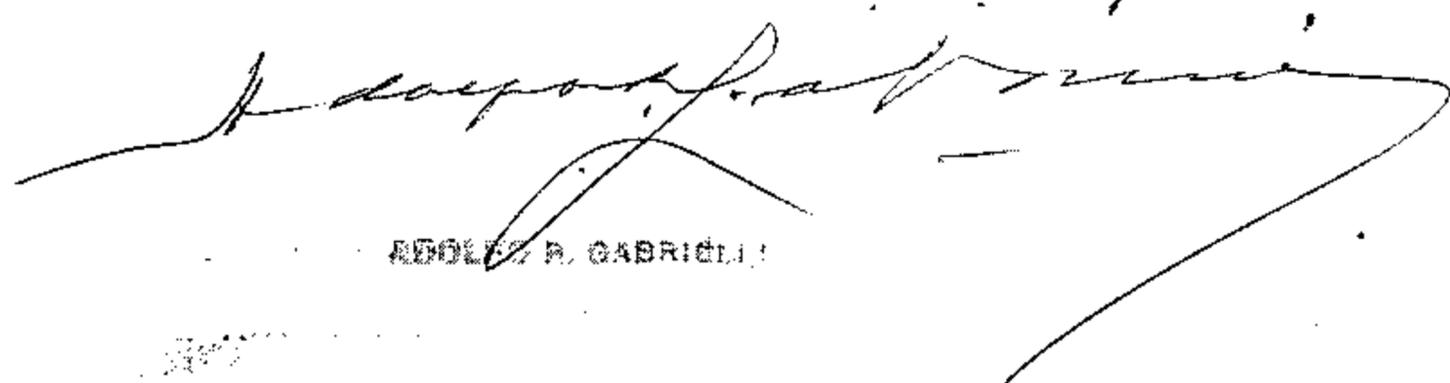
////////////////////////////////////
contrato de locación del inmueble de la calle Lavalle N° 1212 de esta Capital, por el término de dos (2) años, con una opción de prórroga de tres (3) años, a partir del 1° de diciembre de 1979 y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CUARENTA Y UN / MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 41.800.000.-) reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar el proyecto de contrato respectivo, sobre la base de lo dispuesto precedentemente y de las demás constancias de // autos, teniendo particularmente en cuenta lo expuesto por los // propietarios a fs. 18 respecto del funcionamiento del servicio de refrigeración.-

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

j.c.d.


GABRIEL R. GABRIELI